

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA, LA TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (ex **Ministerio de Economía**), con domicilio en la Calle 8 entre 45 y 46 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Lic. Pablo Julio LÓPEZ, en su carácter de Ministro de Hacienda y Finanzas, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**", la **TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la Calle 46 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Lic. David René JACOBY, en su carácter de Tesorero General, en adelante denominada "**LA TESORERIA**" y el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida 7 N° 726 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Lic. Juan CUATTROMO, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "**EL BANCO**", en adelante denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", y considerando:

Que con fecha 7 de mayo de 2009 "**LAS PARTES**" celebraron un convenio (en adelante "**EL CONVENIO**"), por medio del cual "**EL BANCO**" podrá atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a los proveedores y contratistas del Estado Provincial, considerados sujetos de crédito, que resulten tenedores de los Certificados de Liquidación Provisoria otorgados por "**LA TESORERIA**", de acuerdo a las especificaciones y condiciones indicadas en dicho convenio.

Que, en virtud de la situación actual, deviene oportuno y conveniente, establecer mejoras en la oferta de financiamiento para proveedores y contratistas del Estado Provincial a través de "**EL BANCO**" propiciándose a tal efecto modificaciones a "**EL CONVENIO**" suscripto con fecha 7 de mayo de 2009.

Por ello, "**LAS PARTES**" suscriben la presente adenda, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Reemplazar los puntos 7, 8 y 10 de la Cláusula Primera de "**EL CONVENIO**", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"7 – Vigencia de los Certificados de Liquidación Provisoria: hasta 180 días desde la fecha de su suscripción.

*Al vencimiento del Certificado de Liquidación Provisoria preñado, "**LA TESORERIA**" cancelará las cesiones encuadradas en el presente convenio. En caso de incumplimiento, "**LA***

TESORERÍA autoriza a **“EL BANCO”** a debitar de la Cuenta Fiscal N° 412/5, radicada en la Casa Matriz La Plata (2000), el importe correspondiente para que sea aplicado a la cancelación de la financiación, luego de transcurridas las setenta y dos (72) horas del vencimiento y de haber sido notificada al correo electrónico clp@tesoreria.gba.gov.ar .”

“8 - Tasa de interés: veintinueve por ciento (29%) TNAV fija.”

“10- Comisión de acuerdo: uno por ciento (1%) sobre el monto del préstamo, aplicable por única vez al momento de la efectivización.”

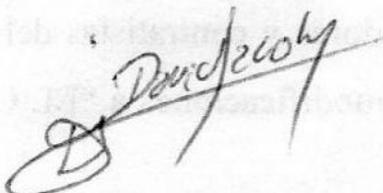
CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que aquellas cláusulas y condiciones pactadas en el convenio de fecha 7 de mayo de 2009, que el presente acuerdo no modifica explícitamente, continuarán en vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: A todos los efectos legales de la presente, **“LAS PARTES”** constituyen sus domicilios legales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que deban realizarse, hasta tanto su cambio sea notificado a la otra parte por medio fehaciente. **“LAS PARTES”** pactan que todo conflicto que se suscite entre ellas con motivo de la presente será sometido a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha consignados en el proemio de este contrato.

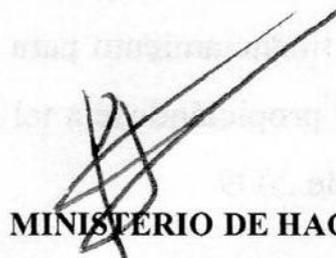


Lic. Juan Cuattromo
Presidente
Banco de la Provincia de Buenos Aires



**TESORERIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

Lic. David R. Jacoby
Tesorero General
de la Provincia de Buenos Aires



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

PABLO J. LOPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Adenda al Convenio N° 496/09

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.